

2 0 2 1



ORDENANZA N° 106

ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de alojamiento en las instalaciones del edificio Fuero gestionadas por la Fundación Deportiva Municipal

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés establece el precio público por el uso en régimen de alojamiento de las instalaciones gestionadas por la Fundación Deportiva Municipal en el denominado Edificio Fuero, especificado en la tarifa contenida en la presente.

Naturaleza, objeto y fundamento

Artículo 1

El precio público que se regula en esta Ordenanza, recae sobre los actos de utilización en régimen de alojamiento de las instalaciones del Edificio Fuero, sito en Avilés, calle Fernando Morán, 24, gestionadas por la Fundación Deportiva Municipal.

Obligados al pago

Artículo 2

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que se beneficien de la utilización en régimen de alojamiento de las instalaciones del edificio Fuero gestionadas por la Fundación Deportiva Municipal.

Podrán ser beneficiarios aquellos que realicen actividades o desarrollen programas educativos, lúdicos, culturales, deportivos y/o sociales de interés general para el Ayuntamiento de Avilés.

Tarifas

Artículo 3

La cuantía de la tarifa (incluido el IVA repercutible a los usuarios) es la siguiente:

| | |
|---------------------------------------|---------|
| PRECIO POR PERSONA Y DIA DE OCUPACIÓN | 25,00 € |
|---------------------------------------|---------|

Se entenderá como día de ocupación la estancia en régimen de alojamiento desde las 12 horas del mediodía hasta las 12 horas del mediodía siguiente.

Exenciones

Artículo 4

Esta Ordenanza no admite exención ni bonificación alguna.

Obligación al pago

Artículo 5

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicia la prestación del servicio.

Gestión

Artículo 6

Toda persona interesada en la utilización de la instalación deberá presentar la correspondiente solicitud ante la Fundación Deportiva Municipal de Avilés, en modelo normalizado aprobado al efecto, donde se hará constar a efectos de aplicación de esta Ordenanza el número exacto de personas y días para los que se solicita la referida utilización.

De acuerdo con la solicitud de los interesados y siempre que la misma sea conforme a la normativa existente del funcionamiento de la instalación, se procederá a practicar la liquidación correspondiente derivada de la aplicación de la tarifa establecida en el artículo tres de la presente ordenanza.

En cualquier caso, el ingreso previo será requisito necesario para poder tener derecho al referido aprovechamiento o utilización, debiéndose acreditar el mismo con una antelación mínima de (15) quince días al inicio de la utilización.

Forma de pago

Artículo 7

No se admitirá otra forma de ingreso de las deudas que las expresamente previstas en el Art. 18 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos y demás ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Avilés.

Inspección

Artículo 8

La inspección desarrollará su cometido con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley reguladora de las Haciendas Locales, disposiciones de desarrollo legal de las anteriores y Ordenanza Fiscal General de este Excmo. Ayuntamiento.

Sanciones

Artículo 9

Las infracciones reglamentarias, las ocultaciones y los actos de defraudación, serán sancionados con arreglo a las disposiciones vigentes, previa la formación de expediente o levantamiento de actas de inspección.

La calificación de infracciones tributarias y el régimen de sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se establecerá conforme a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Partidas fallidas

Artículo 10

Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Recaudación.

Disposición adicional

Única. Para lo no previsto en esta Ordenanza, serán de aplicación los preceptos de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo, así como lo establecido en la Ordenanza Fiscal General del Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés.

Disposición final

La presente Ordenanza, que ha sido aprobada por acuerdo provisional el día 21 de octubre de 2010, elevado a definitivo al no presentarse reclamaciones, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2 0 2 1



ORDENANZA N° 108

reguladora del precio público por la prestación de servicios en las instalaciones de la Fundación Deportiva Municipal

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés, establece el precio público por prestación de servicios en las instalaciones de la Fundación Deportiva Municipal, especificados en las tarifas contenidas en la presente.

Naturaleza, objeto y fundamento

Artículo 1.

El precio público que se regula en esta Ordenanza, recae sobre los actos de utilización de las instalaciones de la Fundación Deportiva Municipal y los servicios prestados por la misma.

Obligados al pago

Artículo 2.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que se benefician de los servicios o actividades prestados o realizados en la Fundación Deportiva Municipal.

Artículo 3.

La percepción del precio público regulado en esta Ordenanza, queda sujeta a la siguiente tarifa:

| USOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES | | |
|--|----------------|-------------|
| PISCINA | | |
| ENTRADAS: | Precio/Entrada | Precio/Bono |
| Persona adulta | 2,80 | |
| Niña/o | 1,50 | |
| BONOS | | |
| Bono de personas adultas 15 usos | | 32,05 |
| Bono de niñas/os 15 usos | | 18,05 |

| | | |
|--|--------|-------------|
| Bono de 30 usos (adulto) con caducidad de un año | | 75,60 |
| Bono de 30 usos (niño/a) con caducidad de un año | | 40,50 |
| ALQUILERES DE ENTIDADES | Precio | |
| Utilización/hora calle de piscina | | 39,60 |
| Utilización/hora vaso de enseñanza para actividades organizadas | | 57,10 |
| TENIS, PADEL, SQUASH y FRONTÓN | Precio | Precio/Bono |
| Tenis por hora de utilización con luz natural | 4,90 | |
| Bono de tenis 15 usos + tasa de uso de luz artificial si es preciso su uso | | 55,00 |
| Padel por hora y media de utilización | 10,00 | |
| Bono de padel 15 usos | | 112,75 |
| Squash por 1/2 hora de utilización | 4,05 | |
| Bono de squash 15 usos | | 45,65 |
| Frontón por hora de utilización con luz natural | 6,85 | |
| Bono de frontón 15 usos + tasa de uso de luz artificial si es preciso su uso | | 77,20 |
| LUZ ARTIFICIAL | Precio | |
| Complemento luz artificial para Tenis o Frontón | 2,00 | |
| TENIS DE MESA | Precio | |
| Por hora de uso de mesa | 2,00 | |
| SALA DE MUSCULACIÓN y FITNESS | Precio | Precio |
| Por cada entrada (120 minutos sesión) | 2,40 | |
| Bono de 15 usos | | 27,05 |
| Bono de 60 usos de uso exclusivo para entidades deportivas | | 72,25 |
| Bonos de 30 usos con caducidad de un año | | 64,80 |
| ROCÓDROMO Y BULDER | Precio | Precio/Bono |
| Por hora de utilización | 2,40 | |
| Bono de 15 usos | | 27,05 |
| SAUNA | Precio | Precio/Bono |
| Por hora de uso de sauna | 4,45 | |
| Bono de 15 usos | | 50,35 |
| ESTADIO MUNICIPAL DE ATLETISMO | Precio | Precio/Bono |
| Entrada persona adulta | 4,25 | |
| Entrada niña/o | 3,00 | |
| Bono de personas adultas, 15 usos | | 47,95 |
| Bono de niñas/os, 15 usos | | 34,10 |
| Bono entidades deportivas, 30 usos | | 63,90 |
| Bono entidades deportivas niño/a, 30 usos | | 45,50 |
| PISTAS POLIDEPORTIVAS | Precio | |
| Por hora de utilización Cancha Cubierta completa | 31,95 | |
| Por hora de utilización de 1/3 Cancha Cubierta | 13,15 | |
| Por hora de utilización de Cancha Descubierta con luz natural | 15,95 | |
| Por hora de utilización de Cancha Descubierta con luz artificial | 22,30 | |
| Por hora de utilización de Salas Polivalentes y Artes Marciales | 31,95 | |
| Por hora de utilización de la sala de ciclismo indoor (exclusivamente para eventos deportivos) | 85,20 | |

| PABELLONES DEPORTIVOS | | Precio | |
|--|--|--------------|--------|
| Por utilización del pabellón deportivo del CD Avilés al día para eventos | | 2.806,20 | |
| Por utilización del pabellón deportivo del CD Avilés 1/2 día para eventos | | 1.402,55 | |
| Por utilización del pabellón deportivo del CD La Magdalena al día para eventos | | 1.813,60 | |
| Por utilización del Pabellón deportivo del CD de la Magdalena 1/2 día para Eventos | | 904,90 | |
| Por utilización de los Polideportivos de la Luz, Los Canapés, Jardín de Cantos y la Toba, al día para Eventos | | 1.357,35 | |
| Por utilización de los Polideportivos de La Luz, Los Canapés, Jardín de Cantos y la Toba, 1/2 día para Eventos | | 678,15 | |
| CAMPOS DE FÚTBOL | | Precio | |
| Por hora de utilización de cf de hierba sintética | | 68,50 | |
| Por hora de utilización de 1/2 cf de hierba sintética para entrenamiento de entidades dptvas | | 34,25 | |
| Por hora de utilización de cf de hierba sintética con luz artificial | | 74,20 | |
| Por hora de utilización de 1/2 cf de hierba sintética con luz artificial para entrenamiento de entidades dptvas. | | 37,10 | |
| Por hora de utilización del cf 7 de hierba sintética | | 57,10 | |
| Por hora de utilización del cf 7 de hierba sintética con luz artificial | | 62,75 | |
| Por hora de utilización del cf "Muro de Zaro" | | 70,75 | |
| Por hora de utilización del cf "Muro de Zaro" con luz artificial | | 79,90 | |
| Por hora de utilización del cf de arena | | 31,95 | |
| Por hora de utilización del cf de arena con luz artificial | | 41,15 | |
| ZONA VERDE INTERIOR PISTA DE ATLETISMO DEL CD LA TOBA | | Precio | |
| Por hora de utilización | | 31,95 | |
| Por hora de utilización con luz artificial | | 41,15 | |
| SALON DE ACTOS y AULAS POLIVALENTES | | Precio | |
| Por utilización por horas del salón de actos del CD Avilés | | 48,00 | |
| Por utilización del salón de actos del CD Avilés 1/2 día | | 271,45 | |
| Por utilización del salón de actos del CD Avilés día completo | | 544,00 | |
| Por utilización por horas del aula polivalente del CD Avilés | | 25,10 | |
| LOCALES | | Precio | |
| Uso de locales en instalaciones de la Fundación Deportiva Municipal de Avilés (Casas del Deporte) | | 36,50 | |
| ENTIDADES DEPORTIVAS | | | |
| Bonificación del 50% sobre el precio público en relación con el uso propio de la actividad principal, siempre que tenga relación con el objeto de la entidad deportiva, de acuerdo con la convocatoria de uso de instalaciones deportivas municipales. Para las entidades sujetas a la convocatoria de subvenciones, la unidad de uso, en el caso de la natación corresponde a tres calles. En el caso del fútbol la unidad de uso corresponde a 1/2 campo. Es responsabilidad de las entidades deportivas el cumplimiento de la normativa legal, a todos los efectos, en relación con el cobro de entradas a los recintos deportivos con motivo de la competición de sus equipos. | | | |
| ACTIVIDADES DEPORTIVAS | | | |
| ACTIVIDADES ACUATICAS | | | |
| CURSILLOS PARA PERSONAS ADULTAS | | Precio/clase | Precio |
| 1 día a la semana durante 1 trimestre | | 2,93 | 35,15 |
| 2 días a la semana durante 1 trimestre | | 2,93 | 70,25 |

| | | |
|--|--------------|--------|
| 3 días a la semana durante 1 un trimestre | 2,93 | 102,55 |
| Fines de semana durante 1 trimestre | 2,93 | 61,55 |
| CURSILLOS DE EMBARAZADAS | Precio/clase | Precio |
| 2 días a la semana durante 1 mes y ½ | 2,93 | 35,20 |
| 3 días a la semana durante 1 mes y ½ | 2,93 | 52,75 |
| CURSILLOS NIÑAS/OS, EDUCACIÓN PRIMARIA y SECUNDARIA | Precio/clase | Precio |
| 1 día a la semana durante un trimestre | 2,27 | 27,25 |
| 2 días a la semana durante un trimestre | 2,27 | 54,50 |
| 3 días a la semana durante un trimestre | 2,27 | 79,40 |
| Fines de semana durante un trimestre | 2,27 | 47,60 |
| CURSILLOS DE COLEGIOS | | |
| Cursillos para colegios, Preescolares (por alumna/o) | 2,50 | |
| Cursillos para colegios, Educación Primaria (por alumna/o) | 2,15 | |
| CURSILLOS PREESCOLAR y BEBÉS | Precio/clase | Precio |
| 1 día a la semana durante un trimestre | 2,97 | 36,65 |
| 2 días a la semana durante un trimestre | 2,97 | 71,40 |
| 3 días a la semana durante un trimestre | 2,97 | 104,10 |
| Fines de semana durante un trimestre | 2,97 | 62,45 |
| ACTIVIDAD ACUÁTICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTORA y/o INTELLECTUAL | Precio/clase | Precio |
| 1 día a la semana durante un trimestre | 1,60 | 19,25 |
| 2 días a la semana durante un trimestre | 1,60 | 38,50 |
| 3 días a la semana durante un trimestre | 1,60 | 56,05 |
| ACTIVIDAD ACUATICA PARA PERSONAS DE 65 AÑOS y MAYORES | Precio/clase | Precio |
| 2 clases semanales durante un trimestre | 1,33 | 31,95 |
| 3 clases semanales durante un trimestre | 1,33 | 46,60 |
| ACTIVIDAD ACUÁTICA TERAPEUTICA y CORRECTIVA | Precio/clase | Precio |
| 2 días a la semana durante 1 mes y ½ | 3,66 | 44,00 |
| 3 días a la semana durante 1 mes y ½ | 3,66 | 65,95 |
| GIMNASIA ACUATICA PARA PERSONAS ADULTAS MENORES de 65 AÑOS | Precio/clase | Precio |
| 2 clases semanales durante un trimestre | 2,17 | 52,15 |
| 3 clases semanales durante un trimestre | 2,17 | 76,25 |
| Fines de semana durante un trimestre | 2,17 | 45,65 |
| NATACIÓN DE MANTENIMIENTO JOVENES y PERSONAS ADULTAS | Precio/clase | Precio |
| 2 días a la semana durante un trimestre | 2,17 | 52,15 |
| 3 días a la semana durante un trimestre | 2,17 | 76,25 |
| Fines de semana, durante un trimestre | 2,17 | 45,65 |
| AQUAEROBIC, AQUARUNNING y MODALIDADES SIMILARES | Precio/clase | Precio |
| 2 días a la semana durante un trimestre aquaerobic | 2,93 | 70,25 |
| 3 días a la semana durante un trimestre aquaerobic | 2,93 | 102,55 |
| Fines de semana, durante un trimestre aquaerobic | 2,93 | 61,55 |
| 2 días a la semana durante un trimestre aquaerobic 30' | 1,47 | 35,30 |
| 3 días a la semana durante un trimestre aquaerobic 30' | 1,47 | 51,45 |

| | | |
|--|--------------|--------|
| Fines de semana durante un trimestre aquaerobic 30' | 1,47 | 30,85 |
| NATACIÓN RECREATIVA | | Precio |
| Niñas/os | | 1,85 |
| Personas adultas | | 3,10 |
| FIESTA ACUÁTICA CON HINCHABLES | | Precio |
| Niñas/os | | 3,65 |
| Personas adultas | | 4,90 |
| ACTIVIDADES EN CANCHA O SALA | | |
| GIMNASIA DE MANTENIMIENTO y TONIFICACIÓN | Precio/clase | Precio |
| Gimnasia de mantenimiento y tonificación 2 días a la semana 1 trimestre | 1,66 | 39,75 |
| Gimnasia de mantenimiento y tonificación 3 días a la semana 1 trimestre | 1,66 | 57,90 |
| GIMNASIA PARA MAYORES DE 65 AÑOS | Precio/clase | Precio |
| Gimnasia para mayores de 65 años 2 días a la semana 1 trimestre | 1,13 | 27,20 |
| Gimnasia para mayores de 65 años 3 días a la semana 1 trimestre | 1,13 | 39,70 |
| PILATES y SUS MODALIDADES | Precio/clase | Precio |
| Pilates y sus modalidades, 1 día a la semana, 1 trimestre | 1,66 | 19,80 |
| Pilates y sus modalidades, 2 días a la semana, 1 trimestre | 1,66 | 39,75 |
| Pilates y sus modalidades, 3 días a la semana, 1 trimestre | 1,66 | 57,90 |
| CARDIORITMO y BAILES URBANOS Y LATINOS | Precio/clase | Precio |
| Cardioritmo y Bailes Urbanos y Latinos, 2 días a la semana, 1 trimestre | 1,66 | 39,75 |
| Cardioritmo y Bailes Urbanos y Latinos, 3 días a la semana, 1 trimestre | 1,66 | 57,90 |
| AEROBIC y SUS MODALIDADES | Precio/clase | Precio |
| Aeróbic y sus modalidades, 2 días a la semana, 1 trimestre | 1,66 | 39,75 |
| Aeróbic y sus modalidades, 3 días a la semana, 1 trimestre | 1,66 | 57,90 |
| MULTIFITNESS | Precio/clase | Precio |
| Multifitness 2 días a la semana, 1 trimestre | 1,66 | 39,75 |
| HIPOPRESIVOS | Precio/clase | Precio |
| 2 días a la semana 1 trimestre | 0,82 | 19,70 |
| YOGA y TAI-CHI | Precio/clase | Precio |
| Yoga y Tai-Chi, 2 días a la semana, 1 trimestre | 1,66 | 39,75 |
| Yoga y Tai-Chi, 3 días a la semana, 1 trimestre | 1,66 | 57,90 |
| MULTIACTIVIDAD | Precio/clase | Precio |
| Compuesta por la realización semanal de 1 sesión de ciclismo indoor, 1 de aeróbic y 1 de pilates, 3 días la semana 1 trimestre | 2,39 | 83,70 |
| PATINAJE | Precio | |
| Cursos de Patinaje Artístico para niñas/os, 1 mes (por alumna/o) | 18,35 | |
| CICLISMO INDOOR | Precio/clase | Precio |
| Ciclismo Indoor 1 día a la semana, 1 trimestre | 3,67 | 44,10 |
| Ciclismo Indoor 2 días a la semana, 1 trimestre | 3,32 | 79,60 |
| Ciclismo Indoor 3 días a la semana, 1 trimestre | 3,14 | 109,95 |
| ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE | | |
| GIMNASIA DE MANTENIMIENTO EN PARQUES | Precio/clase | Precio |
| Gimnasia de mantenimiento al aire libre 3 días a la semana 1 trimestre | | 27,15 |

| | | |
|--|--------------|--------------------|
| TENIS | Precio/clase | Precio |
| Cursos de Tenis para personas adultas, 15 clases mensual | | 27,40 |
| Cursos de Tenis para niñas/os, 15 clases mensual | | 18,35 |
| SERVICIOS MÉDICOS | | |
| RECONOCIMIENTOS MÉDICOS | | Precio por persona |
| Reconocimiento médico sin prueba de esfuerzo en ergómetro | | 36,50 |
| Reconocimiento médico para equipos o federaciones de más de 10 personas sin prueba de esfuerzo en ergómetro | | 27,40 |
| CONSULTAS y REVISIONES MÉDICAS | | Precio por persona |
| Consulta médica | | 23,95 |
| Revisión de lesiones valoradas anteriormente por el servicio médico de la Fundación | | 11,40 |
| PRUEBAS DE ESFUERZO | | Precio por persona |
| Prueba de esfuerzo (en ergómetro, cicloergómetro, tápiz rodante, kayakergómetro o remoergómetro) con análisis de gases, previa prescripción del servicio médico de la Fundación por paciente | | 97,85 |
| Prueba de esfuerzo (en ergómetro, cicloergómetro, tápiz rodante, kayakergómetro o remoergómetro) con análisis de gases, para equipos o federaciones de más de 10 personas (por deportista) | | 61,25 |
| Test en plataforma ergométrica | | 58,85 |
| Test en plataforma ergométrica para equipos o federaciones de más de 10 personas | | 38,10 |
| SESION FISIOTERAPIA | | Precio por persona |
| Electroterapia/Fisioterapia sesión normal determinada por el servicio médico de la Fundación | | 17,45 |
| Electroterapia/Fisioterapia sesión especial determinada por el servicio médico de la Fundación | | 34,95 |
| ABONADO | | |
| DUPLICIDAD DE TARJETA DE USUARIO O ABONADO | | Precio |
| Duplicidad de tarjeta | | 7,45 |
| ABONO DEPORTE AVILES | | Precio |
| Matrícula Abono Deporte (cuota de inscripción) se incluirá en el primer recibo trimestral | | 35,40 |
| Abono personas adultas (mayores de 16 años) cuota mensual con pago trimestral | | 35,40 |
| Abono familiar (válido para ambos conyuges y 2 hijos/as) cuota mensual con pago trimestral | | 53,10 |
| Hijo/a suplementario a la unidad familiar cuota mensual con pago trimestral | | 7,05 |
| ACTIVIDADES SUJETAS A RESERVA PREVIA DE ABONADOS | | Precio |
| Por hora de utilización de pista de Tenis con luz natural | | 3,55 |
| Por hora y media de utilización de pista de pádel | | 6,85 |
| Por hora de utilización de pista de frontón con luz natural | | 4,90 |
| Por 1/2 hora de utilización de pista de squash | | 2,85 |
| Tasa de luz artificial para Tenis o Frontón | | 1,10 |
| OTROS | | |
| Eventos y/o espectáculos con taquillaje: 10% de la taquilla más el utilización de la instalación | | |
| Mediante acto administrativo se faculta a la Presidencia de la Fundación Deportiva Municipal para el establecimiento de cuotas de entradas a eventos y/o espectáculos según coste del servicio | | |

| | |
|--|-------|
| PUBLICIDAD | |
| Publicidad en exhibiciones deportivas (por pancarta normalizada dinámica) | 16,40 |
| NUEVAS ACTIVIDADES | |
| Mediante acto administrativo se faculta a la Presidencia de la Fundación Deportiva Municipal para el establecimiento de cuotas para nuevas actividades y actividades de verano, según coste del servicio | |
| BONOS | |
| Todos los bonos tendrán una caducidad de 6 meses | |

Exenciones

Artículo 4.

1. Mediante acuerdo del Consejo de Administración u órgano en que delegue, de la Fundación Municipal Deportiva de Avilés, podrá eximirse total o parcialmente del pago de los precios públicos establecidos en las presentes ordenanzas, a las entidades u organismos que por circunstancias de interés deportivo o social, realicen actividades o eventos en las instalaciones deportivas municipales.
2. Mediante acuerdo del Consejo de Administración u órgano en que delegue, de la Fundación Municipal Deportiva de Avilés, podrá eximirse del pago del 50% a aquellas entidades que tengan firmados convenios de colaboración con el Ayuntamiento o que desarrollen programas específicos en el ámbito deportivo, subvencionados a través de convocatoria pública, cuando resulte procedente.
3. Las mujeres víctimas de violencia de género y con escasos recursos económicos, según Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, podrán solicitar exención de pago de los precios públicos establecidas en la presente ordenanza para ellas y/o sus hijas/os. Para hacer efectiva esta exención, deberán adjuntar a la solicitud un informe favorable de los Servicios Sociales o del Servicio Municipal de la Mujer, dictándose Resolución de la Presidencia de la Fundación Municipal Deportiva de Avilés.

Obligación al pago

Artículo 5.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicia la prestación del servicio, con la periodicidad de facturación que para cada caso se determine mediante Resolución de la Presidencia de la Fundación Municipal Deportiva de Avilés.
2. El pago del precio se efectuará en el momento de presentación de la correspondiente liquidación, factura o ticket, en los casos que así se establezca, entendiéndose como vencimiento del precio la fecha de su notificación.
3. El pago del precio público en ningún caso, permitirá el uso de las instalaciones deportivas municipales, para desarrollar actividades particulares de carácter lucrativo, salvo autorización expresa de la Fundación Deportiva Municipal de Avilés.

Forma de pago

Artículo 6.

1. No se admitirá otra forma de ingreso de las deudas que las expresamente previstas en el Art. 18 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos y demás ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Avilés
2. El pago de las tarifas reguladas en los apartados de actividades deportivas y abonados se realizará mediante cargo en la cuenta facilitada por el beneficiario del servicio o actividad. A tal efecto, cuando se presente la solicitud de inscripción y/o renovación, junto con esta se entregará debidamente firmada, una autorización bancaria a través de la que se domiciliarán los recibos con la periodicidad que al efecto establezca la dirección de la Fundación.

Quedan exceptuadas de la citada forma de pago, las actividades deportivas correspondientes a la campaña de verano, cuyo pago se efectuara en efectivo en el control de las instalaciones.

3. La falta de pago de la liquidación o devolución bancaria del recibo, conllevará la pérdida del derecho a la prestación del servicio o la realización de la actividad.
4. El primer pago del Abono Deporte Avilés corresponderá a la matrícula de inscripción y primer trimestre del abono. La matrícula de inscripción es válida mientras se permanezca como abonado de la FDM. La baja y posterior alta, si hubiesen transcurrido más de dos meses, conllevará la necesidad de abonar el importe de una nueva matrícula.■

Inspección

Artículo 7.

La inspección desarrollará su cometido con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley reguladora de las Haciendas Locales, disposiciones de desarrollo legal de las anteriores y Ordenanza Fiscal General de este Excmo. Ayuntamiento.

Sanciones

Artículo 8.

Las infracciones reglamentarias, las ocultaciones y los actos de defraudación, serán sancionados con arreglo a las disposiciones vigentes, previa la formación de expediente o levantamiento de actas de inspección.

La calificación de infracciones tributarias y el régimen de sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se establecerá conforme a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Partidas fallidas

Artículo 9.

Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Recaudación.

Disposición adicional

Única. Para lo no previsto en esta Ordenanza, serán de aplicación los preceptos de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo, así como lo establecido en la Ordenanza Fiscal General del Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés.

Disposición final

La presente Ordenanza, que ha sido modificada por acuerdo del Pleno del día 19 de febrero de 2021 y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, según dispone el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.